



NOMBRE DEL ALUMNO: Edgar David Salvatierra rocha

NOMBRE DEL PROFESOR: Liliana Villegas López.

NOMBRE DEL TRABAJO: mapa conceptual de la unidad 3 y 4

MATERIA: bioética

GRADO: 2do cuatrimestre

GRUPO: A

Introducción.

Desde la perspectiva de la bioética y los derechos humanos, en cualquier caso, la atención que recibe un paciente debe ser accesible, oportuna, personalizada, humanitaria y eficiente, con un alto nivel de calidad profesional y con pleno respeto de la personalidad de los enfermos y de su capacidad de decisión.

Por ello al conjuntar el campo de la Medicina y el Derecho surge el trabajo multidisciplinario que comprende cuestiones éticas, biológicas, médicas y jurídicas que hacen referencia a la Bioética, Biomedicina y Bioderecho disciplinas en torno al respeto y protección a la vida, en consecuencia, a los derechos humanos. Es por ello que en esta Unidad se abordarán los temas relacionados con las leyes.

Como ya es sabido la Ley General de salud “reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social”. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, consta de 18 capítulos y 472 artículos, su última revisión el 24/04/2013. En su artículo 5to. Se garantiza el derecho a al ejercicio libre de cualquier profesión lícita.

Artículo 1 . el presente código norma la conducta de la enfermera.

Art.2 respetar la vida.

Art.3 relación laboral con la persona.

Art.4 proteger la integridad de la persona.
Art.5 conducta honesta y leal.
Art.6. comunicar los riesgos cuando existan.

Art.10.aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos.

Art.11 asumir la responsabilidad de los asuntos inherentes a su profesión.

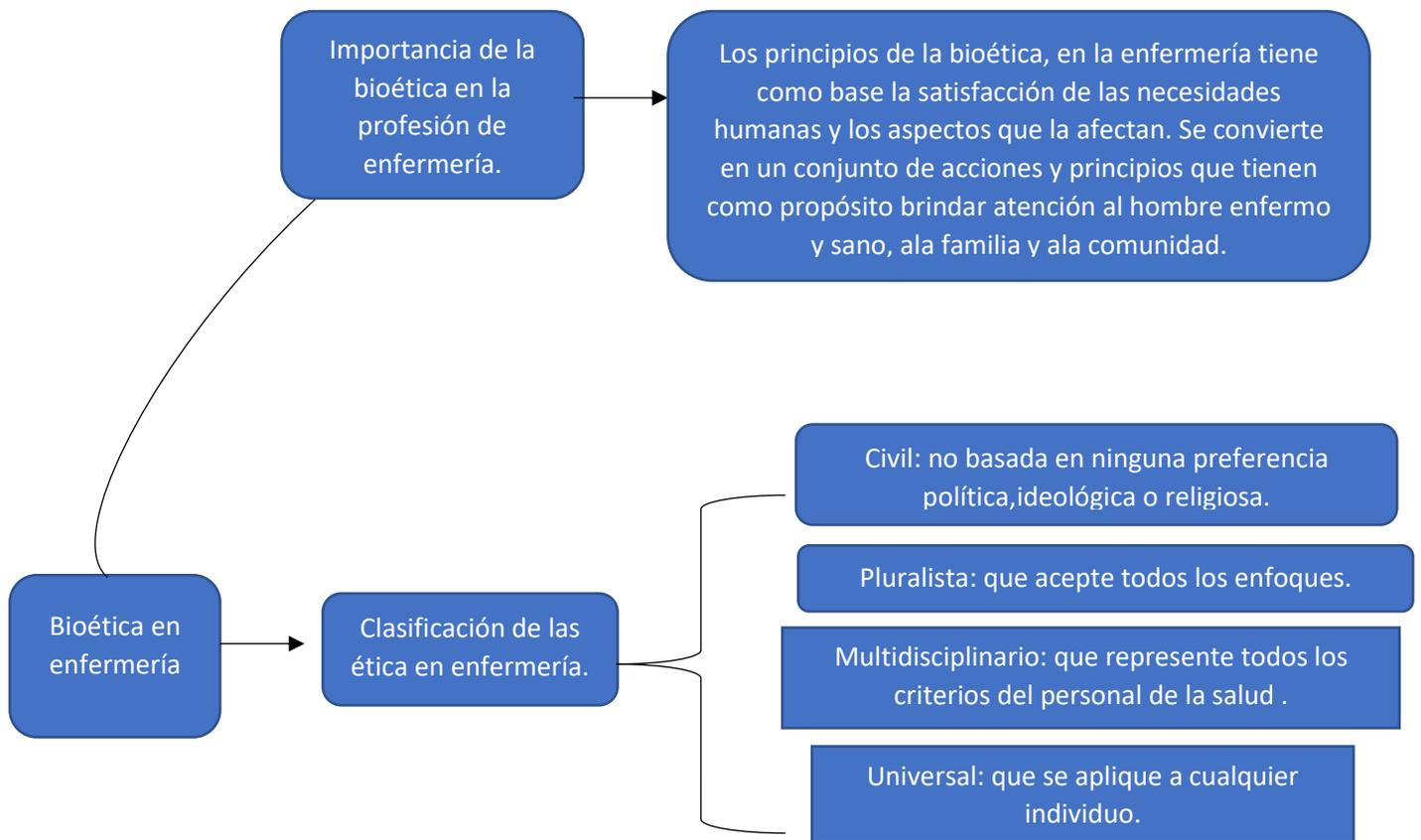
Art.12 evitar que otra persona utilice su nombre o cedula profesional.
Art.14 prestar servicios al margen de cualquier tendencia racista ,sexista, o política.
Art.16 actuar con juicio critico en la aplicación de las normas institucionales.

Art.18 compartir con objetividad sus conocimientos y experiencias a estudiantes y colegas.
Art.19 dar créditos a sus colegas en sus trabajos elaborados individual evitando la competencia desleal.

Art.20 ser solidarias con sus colegas.
Art.21 respetar la opinión de sus colegas.
Art.22 mantener una relación de respeto y colaboración con colegas.

Art.23 mantener el prestigio de la profesión.
Art.24 contribuir el desarrollo de su profesión

Art.26 prestar servicio social con convicción solidaria.
Art.27poner los servicios profesionales ante cualquier emergencia.
Art.28buscar el equilibrio humano y el desarrollo del medio ambiente.



La enfermera(o) aplica este principio cuando atiende al mas necesitado posible a recuperar, al mas grave y jerarquiza debidamente alas necesidades de sus pacientes, independientemente del estatus social de este.

CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista del Derecho (civil y penal), se considera “responsable” a un individuo, cuando de acuerdo al orden jurídico, es susceptible de ser sancionado.

La responsabilidad jurídica siempre lleva implícito un “deber”. La responsabilidad legal señala quién debe responder ante el cumplimiento o incumplimiento de tal obligación.

El secreto señala una obligación del profesional de la salud y la confidencialidad indica un derecho del paciente. Son dos caras de la misma moneda cuyo valor es la intimidad, la privacidad y el respeto a la persona a su autonomía y libertad. Dadas las condiciones actuales de la era de la informatización guardar el secreto es difícil pero no imposible. Debemos hacer un esfuerzo adicional para lograrlo. El ejercicio profesional, requiere conciencia de que los valores que se sustentan a diario, son auténticamente fundamentales: la salud, la libertad y la dignidad.

La revelación indiscriminada puede ocasionar daño moral, físico, económico, familiar y social irreparable.

No es posible olvidar que las confidencias hechas, han sido en virtud de la profesión, y con fines curativos, por tanto, han de ser inviolables como la salvaguarda de los derechos humanos.

Cuando hablamos de legislación en enfermería nos referimos al conjunto de normas, reglamentos y disposiciones legales por los que está regulada la profesión.

El personal de enfermería es responsable de sus actos y debe rendir cuenta por ello, y puede ser sujeto de sanción legal y ética. Los profesionales están obligados a mejorar en su saber, saber hacer, saber ser y saber convivir, asumiendo la responsabilidad ética que le corresponde.

El título y la cédula profesional son requisito indispensable para ejercer la práctica profesional de la enfermería en México.